

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 50/2012

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 84,
DE 2011, SOBRE AUDITORÍA A LA
TRANSFERENCIA EFECTUADA POR LA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA AL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
AGROPECUARIAS, INIA.

SANTIAGO, - 1 Ago. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 84, de 2011, sobre Auditoría a la Transferencia Efectuada por la Subsecretaría de Agricultura al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones IF 84/2011_SEG_SAMA_50, enviado mediante oficio N° 27.454, de 2012, cuya respuesta fue remitida mediante oficio N° 476, de 2012, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

A LA SEÑORA
SUBJEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

GSB

Contraloría General
de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



1. Observaciones subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
1. Evaluación de control interno	<p>Se constató, que no se adoptaron las medidas de resguardo necesarias respecto del cumplimiento de los convenios, ya que si bien la Subsecretaría exigió al INIA la presentación de una boleta de garantía, no se explicitaron las causales para efectuar el cobro de la misma.</p> <p>Se verificó la transferencia de recursos hacia el INIA, pese a no encontrarse perfeccionado el acto administrativo respectivo, vulnerrando con ello la cláusula tercera del Convenio.</p>	<p>La Subsecretaría informa, que la observación relativa a la omisión de las causales para proceder con el cobro de la boleta de garantía, se ha subsanado mediante una inserción en el Convenio de transferencias vigente para el año 2012, a través de la cual se manifiestan las instancias en las cuales se procederá con el cobro de la misma.</p> <p>La Entidad manifiesta, que se ha dispuesto un procedimiento de transferencias, en el que se detallan las distintas etapas de ejecución, desde su formalización, hasta su total tramitación, con fechas establecidas para cada etapa y el responsable de su confección.</p>	<p>Se constató que la resolución exenta N° 613 de 2011, detalla las distintas etapas de la ejecución de los convenios de transferencias, cumpliendo la Entidad, con lo será verificada en una futura auditoría</p> <p>Se levantó la observación N°84 de 2011.</p>	<p>Se levanta la observación descrita en el Informe Final, sin perjuicio que la efectividad de las medidas implementadas será verificada en una futura auditoría.</p>
	<p>Se verificó que el convenio no define los criterios a aplicar, en la determinación de los conceptos que eventualmente podrían ser objetados, en materia de gastos de administración.</p> <p>Se observó que la Subsecretaría de Agricultura vulnerró los términos establecidos en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, toda vez que aprueba el informe mensual de gastos del INIA, sin que éste acompañe la debida documentación de respaldo de los mismos.</p>	<p>Sobre este punto, indica que con el objeto de clarificar la pertinencia de los gastos en que incurra una institución, utilizando fondos provenientes de convenios de transferencias, se ha dictado la resolución exenta N° 613 de 2011, que establece los ítems que se considera pertinente imputar a los referidos gastos.</p>	<p>Se verificó que se han definido a través de la aludida resolución exenta N° 613, de 2011, los ítems a considerar como gastos de naturaleza de las actividades propias de cada institución.</p>	<p>Se subana la observación descrita en el Informe Final, sin perjuicio de que la efectividad de las medidas implementadas será verificada en una futura auditoría.</p> <p>Se comprobó la contratación del Coordinador, y la de los cinco revisores aiudidos, con el fin de mejorar los controles y realizar acciones para mejorar la situación observada.</p>

457

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>I. Evaluación de control interno</p>	<p>El INIA, en el año 2010, no solicitó autorización a la Subsecretaría de Agricultura, para efectuar inversiones por M\$8.000, fueron realizadas con fondos propios del INIA, no siendo éstos, imputados al convenio de transferencias.</p> <p>El INIA, en el año 2010, no solicitó autorización a la Subsecretaría de Finanzas de la Unidad de Finanzas de la Subsecretaría, informa que el Instituto invirtió M\$ 8.000.- en activos fijos, además, en el informe de ejecución de junio del mismo año, la Unidad de Finanzas de la Subsecretaría, informa que el Instituto invirtió M\$ 8.000.- en activos, los que no se encontraban respaldados.</p> <p>Se verificó que el convenio suscrito con el INIA, facultó en su cláusula cuarta al Instituto, para efectuar inversiones en instrumentos del mercado de capitales, acción que no está permitida de acuerdo a lo que dictamina la circular N° 35 del Ministerio de Hacienda.</p> <p>El INIA no dio cumplimiento a las fechas de entrega de los informes técnicos-financieros carecían del timbre institucional y de la firma de quien los elaboró.</p> <p>Se verificó que el INIA no prepara la rendición de cuentas de las operaciones ejecutadas con los recursos de la transferencia, en los plazos establecidos por la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.</p>	<p>La Entidad manifiesta, que las inversiones efectuadas en activos fijos por M\$8.000, fueron realizadas con fondos propios del INIA, no siendo éstos, imputados al convenio de transferencias.</p> <p>El Servicio destaca, que la situación se encuentra subsanada, toda vez que se ha eliminado dicha cláusula en el convenio actualmente vigente correspondiente al año 2012.</p> <p>La Entidad manifiesta, que se ha designado un Coordinador Financiero de las Transferencias, quien realiza una supervisión trimestral de los informes técnicos-financieros, para regularizar la situación, ya que en el presente convenio se ha establecido un monto fijo para gastos de administración.</p> <p>La Subsecretaría indica, que es el Coordinador Financiero de las transferencias el responsable de controlar el cumplimiento de los plazos establecidos, siendo la institución notificada formalmente en caso de que ésta se encuentre incumpliendo una fecha o plazo, con el fin de subsanar la situación.</p> <p>Se constató que mediante correos electrónicos, el referido Coordinador Financiero recuerda a las diversas instituciones con las que deben efectuarse, además se verificó el envío de cartas informando los tiempos de retraso incurridos. Todos antecedentes del mes de abril de 2012.</p>	<p>Se verificó, que en la rendición del mes de junio de 2010, no existen gastos por concepto de inversiones, sin perjuicio de las validaciones manteniendo este ítem su saldo en cero, antecedente que el Servicio adjunta para demostrar que los fondos utilizados son propios del INIA.</p> <p>Se efectuó la revisión al convenio, en la cual se validó la eliminación de la cláusula en cuestión.</p> <p>Se levantó la observación</p>	<p>Se levanta la observación</p> <p>Existen un responsable de los informes trimestrales cuentan con un ordenario firmado y timbrado por el Director Nacional de INIA, el cual comunica su envío.</p> <p>Se constató que mediante correos electrónicos, el referido Coordinador Financiero recuerda a las diversas instituciones con las que deben efectuarse, además se verificó el envío de cartas informando los tiempos de retraso incurridos. Todos antecedentes del mes de abril de 2012.</p>
<p>II.a.2. Cumplimiento del 20% de los gastos de administración</p>	<p>Se verificó que el porcentaje de gastos de administración durante el año 2010, contraviniendo las cláusulas del convenio que establecen un 20%.</p>	<p>El Servicio expresa, que se tomaron las medidas tendientes a regularizar la situación, ya que en el presente convenio se ha establecido un monto fijo para gastos de administración.</p>	<p>Se validó que en el actual convenio se establece un monto específico a imputar en gastos de administración, lo que permitirá evitar eventuales excesos en esa materia.</p>	<p>Dadas las gestiones realizadas se da por subsanada la observación, sin perjuicio de que esta materia será revisada en una próxima auditoría.</p>

445

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



Conclusión	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Respuesta del Servicio	Descripción de la observación	N° Observación
Se levanta la observación descrita en el Informe Final, sin perjuicio de que esta materia será revisada en una próxima auditoría.	Se constató la presentación de los informes mensuales de gastos, según lo establece el contrato.	La institución indica, que si bien durante los primeros cinco meses del año 2010 no se contaba con el detalle de los gastos, estos fueron recepcionados a partir del mes de junio del año citado.	Se comprobó, que la información de los estados mensuales de ejecución presupuestaria 2010, se presentan a nivel de subtitulo, y no con el detalle de los gastos ejecutados, de acuerdo a los términos señalados en el convenio.	11.a.3. Informes mensuales de ejecución presupuestaria
Se da por subsanado el hecho descrito en el Informe Final, sin perjuicio de que esta materia sea revisada en una próxima auditoría.	Se constató que el Servicio revisó los gastos del período 2010, lo que está consignado en el informe de revisión de transferencias de esa Subsecretaría, el cual señala, que se efectuó en el INIA el examen del 100% de los registros con cargo al Convenio de Transferencias de Fondos.	La Entidad expresa, que al respecto se han tomado las siguientes medidas: 1) Designación de un Coordinador Financiero de Transferencias, 2) Emisión de la resolución exenta N° 613 de 2011, de esa Subsecretaría, la cual establece el procedimiento para la formulación, tramitación, ejecución y control de los convenios de transferencias, así como los gastos que se consideren pertinentes para el uso de los fondos transferidos. Por otra parte indica, que han efectuado mejoras considerables a los sistemas de control, con el fin de evitar las inconsistencias entre las distintas instancias que aprueban los gastos incurridos en las transferencias.	Se advirtieron inconsistencias, entre el proceder de la Jefatura de Finanzas, y lo señalado en los informes que dan cuenta del resultado del examen de las rendiciones de gastos del INIA, respecto de la ejecución de los gastos efectuados. 11.a.4. Rendiciones de gastos del INIA, por parte de la Unidad de Finanzas, de la Subsecretaría de Agricultura	11.a.4. Rendiciones de gastos del INIA, por parte de la Unidad de Finanzas, de la Subsecretaría de Agricultura
Se da por subsanada la observación referida en el Informe Final.	Se verificó la lista de asistencia a la reunión de fecha 2 de mayo de 2012, en la que consta la firma de todos los asistentes, lo que da cuenta de la labor del coordinador respecto a este punto.	Al respecto, la Entidad reconoce que no se dejó evidencia en un documento formal de la realización de dichas reuniones. Afirma, que el Coordinador de Transferencias, tiene como función verificar en cada institución el cumplimiento de esta cláusula, convocando y organizando las reuniones y dejando constancia formal de la asistencia a ellas mediante acta.	Se comprobó, la realización de una reunión el día 7 de septiembre de 2010, a la cual según consta en acta, no concurre la totalidad de las contrapartes designadas. 11.b.1. Actas de reunión efectuadas entre el INIA y la Subsecretaría de Agricultura	11.b.1. Actas de reunión efectuadas entre el INIA y la Subsecretaría de Agricultura
Se da por subsanado el hecho descrito en el Informe Final, sin perjuicio de que esta materia sea revisada en una próxima auditoría.	Se validó el nuevo convenio, en el que efectivamente fue eliminada dicha cláusula.	La Subsecretaría expresa, que se ha eliminado dicha cláusula en el convenio del año 2012, atendiendo con ello las exigencias establecidas por esta Contraloría General, en su Informe Final N°84 de 2011.	Se detectaron discrepancias, respecto al número de inversiones realizadas en el mercado de capitales, de acuerdo al registro que mantienen las entidades. 11.b.3. Inversiones en el mercado de capitales con recursos de la transferencia	11.b.3. Inversiones en el mercado de capitales con recursos de la transferencia

145

AB

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



Conclusión	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Respuesta del Servicio	Descripción de la observación	N° Observación
Se da por subsanada la observación detallada en el Informe Final.	Se validó la incorporación de la cláusula en el nuevo convenio, que exige la Institución, una vez aprobado el Informe Final, en orden a restituir los saldos de acuerdo a los montos que se indican en el mencionado Informe.	La Entidad informa, que el convenio del año 2010, en la cláusula décima, establecía como fecha de término de la vigencia del mismo, el día 31 de marzo de 2011, por lo que las rendiciones, correcciones y posibles devoluciones se permitían hasta esa fecha. Manifiesta también, que en la actualidad mediante controles establecidos se está dando cumplimiento a lo estipulado en el convenio de transferencia, respecto a los plazos estipulados para la devolución de excedentes.	Existió un desfase de 2 meses en la remisión del Informe de Gastos corregido, y por ende, la devolución de los excedentes de la ejecución del año 2010 sufrió el mismo retraso.	11.b.4. Devolución del excedente del convenio 2010
Las gestiones realizadas permiten subsanar la observación descrita.	La Subsecretaría ha realizado gestiones para mejorar los sistemas de control, lo que se evidencia en resoluciones. Además, se comprobó que el convenio del año 2012 establece un monto específico para gastos de administración, a diferencia de lo ocurrido en convenios anteriores en los que el gasto de administración se encontraba en porcentaje.	La Subsecretaría indica, que se han mejorado considerablemente los sistemas de control a través de la designación del Coordinador de Transferencias y la emisión de la resolución exenta de control, lo que se evidencia en resoluciones. Ambas medidas buscan evitar las inconsistencias entre las distintas instancias que aprueban los gastos incurridos en la transferencia y la claridad de éstos.	Se detectó, un exceso de rendición en el porcentaje de gastos de administración autorizado, además, se destinaron recursos de la transferencia, por parte del INIA, a objetivos no contemplados en el propósito del convenio.	11.b.5. Análisis de las rendiciones de gastos

15/1

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



2. Observaciones no subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
1. Evaluación de control interno	La Subsecretaría, no dio cumplimiento a lo estipulado en la cláusula novena, N°1, del convenio, dado que nombró nueve meses después de perfeccionado el compromiso, al encargado de la coordinación, situación que derivó en que no se efectuaron las visitas a terreno indicadas en el mencionado documento.	La Entidad informa, que para evitar los retrasos en los nombramientos de las contrapartes técnicas, se ha mencionado, con el fin de dar cumplimiento a las cláusulas del convenio y la definición formal de las contrapartes. No obstante, la Carta Gantt comprometida por la Entidad, no cumple totalmente con los diferentes ítems, tales como la revisión de fondos a rendir, la aprobación de flujos de caja, entre otros.	Dado que el Servicio no cumplió con los ítems comprometidos en el Informe Final N° 84 de 2011, no es posible levantar la observación descrita.	La Subsecretaría deberá implementar los elementos de control comprometidos en el Informe Final N° 84, de 2011, en relación a esta materia, los que serán validados en futuras fiscalizaciones.	
II.b.2. Contratos del personal del INIA relacionados con la transferencia	Se verificó que no se hace referencia en los contratos del personal que se financia con los recursos de la transferencia, a que dicho pacto está relacionado con un proyecto u objetivo determinado.	Sobre la materia la Entidad indica, que debido a las características jurídicas de INIA, el Servicio reitera lo referido sobre esta misma observación como respuesta al Pre Informe N°84, de 2011, enfocándose en la aplicación de las normas del Código del Trabajo, y por lo tanto, estima que dicha materia incumbe, exclusivamente, al INIA.	En relación a la respuesta del Servicio, se confirma que la situación no ha variado respecto lo constatado en el Informe Final.	Dado que el Servicio no ha subсанar la observación. En tanto que la Subsecretaría deberá implementar medidas, a fin de que en los contratos del personal, se especifique la relación que debiera existir entre la parte contratual y la ejecución de proyectos.	El Servicio deberá implementar las medidas pertinentes, lo que será validado en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

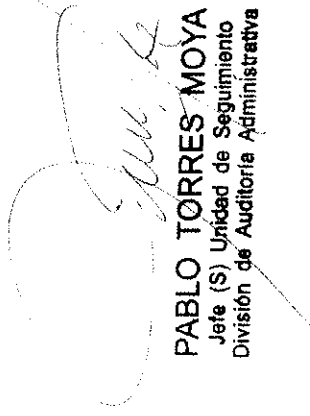
CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Subsecretaría de Agricultura, ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones presentadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones detalladas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Respecto de las materias, en que se ha otorgado un nuevo plazo para remitir antecedentes a esta Unidad de Seguimiento, se informa, que éste comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la recepción de este oficio.

Saluda atentamente a Udd.,



PABLO TORRES MOYA
Jefe (S) Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa